

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4049

ORDEN de 1 de septiembre de 2026, de la consejera de Educación, por la que se amplían enseñanzas en la Escuela de Música Pública «Luis Aramburu», del municipio de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Examinada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, titular de la Escuela de Música Pública «Luis Aramburu» del municipio de Vitoria-Gasteiz (Álava), de modificación de autorización para la ampliación de la especialidad de órgano.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Decreto 64/2024, de 21 de mayo, de las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar, a partir del 1 de septiembre de 2026, la ampliación de la especialidad de órgano a la Escuela de Música Pública «Luis Aramburu» del municipio de Vitoria-Gasteiz (Álava), quedando a partir de ese momento inscrita en el Registro de Centros docentes no universitarios del Departamento de Educación con los siguientes datos registrales:

N.º de códigos: 010314 (CAPV) y 01002697 (universal).

Denominación genérica: Escuela de Música Pública.

Denominación específica: «Luis Aramburu».

Titular: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Domicilio: Calle Correría, 108 (sede principal); Edificio «Musika Etxea», Calle San Antonio, 14; y Edificio «José Uruñuela», Plaza de las Provincias Vascongadas, 8.

Municipio: Vitoria-Gasteiz.

Territorio Histórico: Álava.

Enseñanzas autorizadas:

– Niveles: 1, 2, 3 y 4.

• Familias y especialidades:

• Instrumentos de cuerda frotada: violín, viola, violonchelo y contrabajo.

• Instrumentos de viento metal: trompeta, trombón, trompa y tuba.

• Instrumentos de teclado: piano, acordeón, clave, teclado electrónico y órgano.

• Instrumentos de cuerda pulsada: guitarra eléctrica, guitarra y bajo eléctrico.

- Instrumentos de percusión: percusión.
 - Instrumentos de raíz tradicional vasca: trikitixa, pandero, txistu, txalaparta, dulzaina y alboka.
 - Instrumentos de viento madera: clarinete, saxofón, flauta travesera, oboe y fagot.
 - Especialidad de Canto: canto y canto coral.
 - Tecnología Musical: producción musical e interpretación electrónica en vivo.
- Especialidades de nivel 1: educación musical temprana, música en movimiento, taller de música, taller de danza y orientación o iniciación al instrumento.
- Especialidades de Danza: clásica, contemporánea y euskal dantza.

Segundo.– La entidad titular del centro queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado y demás legislación vigente aplicable, así como a solicitar la oportuna revisión de la autorización concedida, cuando deba modificarse cualquiera de los datos registrales del centro. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Tercero.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2026.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.